



Gobierno de Puerto Rico  
Legislatura Municipal  
Utuado, Puerto Rico

Hon. Rafael H. Arceo Maldonado  
Presidente  
Presentado Por: Departamento de Recursos Humanos

ORDENANZA NÚMERO: 18

PON: 22 (15/10)  
SERIE: 2025-2026

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA, APROBADO SEGÚN LA ORDENANZA NÚM. 39 SERIE 2001-02, CON EL PROPÓSITO DE ASIGNAR REQUISITOS ALTERNOS A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE CLASES: SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECREACIÓN Y DEPORTES, RADIO OPERADOR, TRABAJADOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, AUXILIAR SISTEMAS DE OFICINA, COORDINADOR(A) CENTRO DE CÓMPUTOS, OFICIAL DE NÓMINA, OPERADOR DE EQUIPO PESADO, PAGADOR AUXILIAR Y RECAUDADOR AUXILIAR DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE UTUADO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003 - Declaración de Política Pública (21 L.P.R.A. § 7003), sostiene en parte que “Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.043 - Estructura del Sistema de Recursos Humanos Municipal (21 L.P.R.A. § 7232), establece que “El Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal”.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.047 - Disposiciones sobre Clasificación de Puestos (21 L.P.R.A. § 7236), dispone que “Todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal”.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida por Código Municipal de Puerto Rico, determina en su Artículo 2.047 - Disposiciones sobre Clasificación de Puestos (21 L.P.R.A. § 7236):

(c) Asignación de las clases de escalas de retribución - Las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo con las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puesto

*se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase....*

*(d) Mantenimiento del plan de clasificación — Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.*

**POR CUANTO:** *Nuestro Municipio de Utuado adoptó una agrupación de clases de puestos correspondientes al servicio de carrera. Como parte de ello, es menester atemperar algunos cambios a las clases de puestos, atemperando las mismas a las necesidades reales existentes en el mercado laboral y a la vez, procurando el reclutamiento de personal que permita brindar los servicios a nuestra ciudadanía.*

**POR CUANTO:** *Al comparar los requisitos mínimos de las clases de Subdirector de la Oficina de Recreación y Deportes, Radio Operador, Trabajador de Mantenimiento y Conservación, Auxiliar Sistemas de Oficina, Oficial de Nómina, Operador de Equipo Pesado, Pagador Auxiliar y Recaudador Auxiliar, es menester enmendar los mismos ante el hecho que tratándose de oficios que no demandan mayor preparación académica de un cuarto año o graduación de escuela superior. Como requisito alterno, se aceptará preparación académica de cuarto (4to) año o su equivalente.*

**POR CUANTO:** *Estas enmiendas no alteran las funciones esenciales de los puestos, sino que amplían las oportunidades de elegibilidad para candidatos que, aunque no cumplan con la preparación académica originalmente establecida, posean experiencia o credenciales equivalentes que demuestren sus capacidades para desempeñar las funciones del cargo con eficacia.*

**POR CUANTO:** *El añadir requisitos alternos contribuye una administración pública más inclusiva, equitativa y eficiente, y responde a la realidad laboral actual en la que existan profesionales con competencias comprobadas adquiridas mediante certificaciones, experiencia práctica o estudios equivalentes.*

**POR CUANTO:** *El añadir requisitos alternos, no altera la retribución de la especificación de clase.*

**POR TANTO:** **ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO RESUELVE Y ORDENA LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** *Esta Legislatura Municipal de Utuado Puerto Rico, autoriza a nuestro Alcalde, Hon. Jorge A. Pérez Heredia, a los fines que proceda de conformidad y que realice los cambios de requisitos mínimos de las clases de Subdirector de la Oficina de Recreación y Deportes, Radio Operador,*

*Trabajador de Mantenimiento y Conservación, Auxiliar Sistemas de Oficina, Coordinador(a) Centro de Cómputos, Oficial de Nómina, Operador de Equipo Pesado, Pagador Auxiliar y Recaudador Auxiliar, para que en lo sucesivo se requiera como requisito alterno como lee:*

*Subdirector(a) Oficina Recreación y Deportes: Haber aprobado 20 o más créditos universitarios. Tener cinco (5) años de experiencias en disciplinas deportivas.*

*Radio Operador: Graduación de escuela superior acreditada o su equivalente y un (1) año de experiencia en el uso, manejo y operación de equipo de radio teléfono.*

*Trabajador Mantenimiento y Conservación: Saber leer y escribir.*

*Auxiliar Sistema de Oficina: Graduación de escuela superior acreditada o su equivalente.*

*Coordinador(a) Centro de Cómputos: Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad.*

*Oficial de Nóminas: Graduación de escuela superior acreditada o su equivalente y un año de experiencia en la confección de nóminas o en su lugar un Grado Asociado en Administración de Empresas de una institución acreditada.*

*Operador de Equipo Pesado: Licencia de Conducir categoría 8 y/o 9 expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.*

*Pagador Auxiliar: Graduación de escuela superior acreditada o su equivalente.*

*Recaudador Auxiliar: Graduación de escuela superior acreditada o su equivalente.*

*Sección 2da:*

*Se autoriza lo anterior, de conformidad al Artículo 2.047 - Disposiciones sobre Clasificación de Puestos (21 L.P.R.A. § 7236), tomando en consideración los factores sobre la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto.*

*Sección 3ra:*

*Queda facultado el Alcalde al igual que la Directora Oficina Administración de Recursos Humanos, a atemperar todo cambio según lo aquí dispuesto.*

*Sección 4ta:*

*Toda Ordenanza que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.*

*Sección 5ta:*

*Copia de esta Ordenanza será enviada a las divisiones, oficinas o agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente, particularmente para la atención de la Directora de Recursos Humanos quien debe realizar todo cambio a tenor con lo aquí aprobado.*

*Sección 6ta:*

*Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Utuado.*

Sección 7ma:

Copia certificada de esta ordenanza sea remitida al Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde, Departamento de Estado de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Sra. Geovanna Irizarry Morales, auditora interna, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Sr. Alan J. González Cancel, secretario municipal, Sra. Yahaira Maestre Ruiz, directora de finanzas, Sra. Nilda I. Maldonado Maldonado, directora de recursos humanos, Trámite Legislativo y cualquier persona que interese la misma, según costo por la ordenanza número 5, serie 2006-2007.

Quint  
NAT



## *Certificación de Votación*

**Yo, Mariano González Medina, en mi carácter de secretario de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:**

**Que, la presente es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Núm: 22 (15/10), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 5<sup>TA</sup>: II Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 22 de octubre de 2025.**

**Afirmativos:** Hon. Edgardo L. Ralat Avilés

Hon. Jannette Torres Cuevas

Hon. Jonathan Torres Torres

Hon. Miguel A. Martell Vélez

Hon. Liz Michelle Negrón Soria

Hon. Manuel A. García Rodríguez

Hon. María E. Rivera Santiago

Hon. Onell Montí Montlavo

Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado

Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera

Hon. Valerie Pons Ríos

Hon. Yahaira María Maldonado Hernández

**Ausentes:** Hon. Coralys M. Vega Rodríguez

Hon. Kayla Camila Toucet Pérez

**En Contra:** -0-

**Abstenidos:** -0-

**Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el viernes, 25 de octubre de 2025.**

  
Mariano González Medina

Secretario de la Legislatura Municipal





Gobierno de Puerto Rico  
Municipio de Utuado  
Legislatura Municipal

## Certificación de Aprobación

**Proyecto de Ordenanza Núm: 22 (15/10), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 5<sup>TA</sup>: II Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 22 de octubre de 2025.**

**En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el viernes, 25 de octubre de 2025.**

*[Handwritten signature]*  
**Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado**  
**Presidente de la Legislatura**

*[Handwritten signature]*  
**Mariano Gonzalez Medina**  
**secretario de la Legislatura**

**Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 25 de octubre de 2025.**

*[Handwritten signature]*  
**Hon. Jorge A. Pérez Heredia**  
**Alcalde Municipio Autónomo de Utuado**

